

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0424/12

USHUAIA, 28 FEB. 2012

VISTO el Expediente N° 002696-ED/12 del registro de esta gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el desdoblamiento de la Escuela Provincial N° 4, "Remolcador A.R.A. Guaraní", de la Ciudad de Río Grande, en función de haberse producido un incremento poblacional en las cercanías de la misma, lo que ha traído aparejado un aumento en la población escolar.

Que actualmente dicha Institución cuenta con 800 (OCHOCIENTOS) alumnos, y un equipo de conducción compuesto por 1 (UNA) Directora, 3 (TRES) Vicedirectores y 1 (UNA) Secretaria.

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, ha informado que cuenta con los cargos para cubrir las necesidades de personal que surjan de la creación de una nueva Institución.

Que la Dirección de Contable y Presupuesto del Ministerio de Educación, ha indicado que se cuenta con el respaldo presupuestario necesario y acorde para poder afrontar los gastos que demande la nueva planta funcional a implementar como consecuencia del desdoblamiento de la Escuela N° 4, "Remolcador A.R.A. Guaraní", de la Ciudad de Río Grande.

Que en razón a lo expuesto, se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente, de creación de la Escuela N° 43, en la Ciudad de Río Grande.

Que la suscripta se encuentra debidamente facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud a lo estipulado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Crear la Escuela Provincial N° 43 de 1ra. categoría, Grupo "D", por desdoblamiento de la Escuela Provincial N° 4 de la Ciudad de Río Grande, a partir de la firma del presente. Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Escuela Provincial N° 43, dependerá de la Supervisión General de Nivel Inicial, Primaria, Especial y Adultos, y de las Supervisiones que de ella dependan.

ARTÍCULO 3°.- Asignar a la Escuela Provincial N° 43 de la Ciudad de Río Grande, 1 (UN) cargo de Director Tiempo Completo -Cat. 101-, 1 (UN) cargo de Vicedirector Tiempo Completo -Cat. 105-, 1 (UN) cargo de Secretario Tiempo Completo -Cat. 107-.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

/// ...2.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán

B-102

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0424 / 12

/// ...2.-

ARTÍCULO 4°.- Transferir de la Escuela Provincial N° 4 "Remolcador A.R.A. Guaraní", 1 (UN) cargo de Vicedirector Tiempo Completo -Cat. 105-; 1 (UN) cargo de Maestro Auxiliar de Secretaría -Cat. 220-; 21 (VEINTIÚN) cargos de Maestro de Año -Cat. 212-, de los cuales 3 (TRES) serán destinados a cumplir función como Maestro Auxiliar de Año; 1 (UN) cargo de Maestro Bibliotecario -Cat. 213-; 1 (UN) cargo de Maestro de Informática -Cat. 214-; 1 (UN) cargo de Maestro Recuperador -Cat. 217-; 3 (TRES) cargos de Maestro con función Par Pedagógico -Cat. 212-; 36 (TREINTA Y SEIS) horas Complementarias para la asignatura Educación Física -Cat. 221-; 22 (VEINTIDOS) horas Complementarias para la asignatura Educación Plástica -Cat. 221-; 22 (VEINTIDOS) horas Complementarias para la asignatura Educación Musical -Cat. 221-; 21 (VEINTIÚN) horas Complementarias para la asignatura Tecnología -Cat. 221-; 14 (CATORCE) horas Complementarias de Maestro de Inglés (5° y 6° años) -Cat. 221-; y 6 (SEIS) horas Complementarias de Maestro de Inglés (4° Años) -Cat. 221-.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que los ofrecimientos de los cargos asignados por el presente, se llevarán a cabo en el Acto Público de fecha 28 de Febrero de 2012, en la Ciudad de Río Grande, siendo ofrecidos a los titulares de la Escuela Provincial N° 04, por estricto orden de puntaje de acuerdo a los respectivos listados emitidos por la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y 2, Especial y Adultos. Si quedasen vacantes, se ofrecerán a los interinos de mayor puntaje de acuerdo a los respectivos listados emitidos por la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y 2, Especial y Adultos. De no cubrirse la totalidad de los 21 (VEINTIÚN) cargos de Maestros de Año se procederá a transferir los cargos ocupados por los docentes interinos de menor puntaje en forma ascendente. En caso de igualdad de puntaje se transferirá el de menor antigüedad en la Escuela. De no cubrirse con interinos, se ofrecerá a titulares de menor puntaje en forma ascendente. En caso de igual puntaje, se transferirá al de menor antigüedad en el Establecimiento. Se deberá cubrir la totalidad de los 21 (VEINTIÚN) cargos de Maestro de Año, con Maestros de Año titulares o interinos de la Escuela N° 04, "Remolcador A.R.A. Guaraní", en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto.


ARTÍCULO 6°.- Para el ofrecimiento de los cargos de Maestro Recuperador, se procederá del modo indicado precedentemente en el artículo 5° del presente Decreto. En el caso de los cargos de Maestro Bibliotecario y horas complementarias, quienes actualmente se desempeñan en el turno mañana, quedarán en la Escuela N° 4; y los que se desempeñen en el turno tarde, se transferirán a la Escuela N° 43.

ARTÍCULO 7°.- Los docentes suplentes se quedarán sujetos a la decisión del titular del cargo, la cual se le ofrecerá la transferencia según corresponda.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 8°.- Los cargos Jerárquicos que se deban cubrir serán ofrecidos conforme a lo normado en el Decreto Provincial N° 267/00 y Decreto Provincial N° 2685/08

/// ...3.-


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

/// ...3.-

ARTÍCULO 9°.- La Escuela Provincial N° 04, "Remolcador A.R.A. Guaraní", de la Ciudad de Río Grande funcionará en el turno Mañana, y la Escuela Provincial N° 43 en el turno Tarde.

ARTÍCULO 10°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente, a las partidas presupuestarias correspondientes.


ARTÍCULO 11°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **0424 / 12**


D.C. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación


MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.